



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

DECRETO FORAL 157/2023, de 11 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público derivado de la prestación de servicios de reprografía por parte de la Biblioteca Foral, el Archivo Histórico Foral y el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia.

De conformidad con el Decreto Foral 131/2020, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, corresponde a dicho Departamento, entre otras competencias, gestionar los edificios de la Biblioteca Foral de Bizkaia, el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia y el Archivo Histórico Foral de Bizkaia así como sus actividades.

El establecimiento de precios públicos por la prestación de los servicios de reprografía tanto de la Biblioteca Foral como del Archivo Histórico Foral surgió, por una parte, debido a la existencia de una biblioteca pública de investigación y de un archivo, igualmente de investigación, propiedad ambos de la Diputación Foral de Bizkaia, y por otra, de los servicios de reprografía de sus fondos, que se ha venido ofreciendo a las personas usuarias de los mismos.

La regulación de los precios públicos de estas áreas se encuentra recogida en sendos decretos forales de la Diputación Foral de Bizkaia: el Decreto Foral 181/2002, de 3 de diciembre, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por la prestación de servicios de reprografía por la Biblioteca Foral de Bizkaia y el Decreto Foral 141/2008, de 23 de septiembre, por el que se acuerda la aplicación, y se desarrolla la regulación del precio público por la prestación de servicios de reprografía por el Archivo Histórico Foral de Bizkaia.

Por otro lado, el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia es un archivo de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma Vasca mediante Real Decreto 897/2011, de 24 de junio, sobre ampliación de funciones y servicios de la Administración General del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 3069/1980, de 28 de septiembre, en materia de gestión de archivos de titularidad estatal. Posteriormente, el Gobierno Vasco, mediante el Decreto 87/2018, de 12 de junio, que aprueba el Acuerdo de 4 de junio de 2018, de la Comisión Mixta de Transferencias Gobierno Vasco-Territorio Histórico de Bizkaia, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de archivos de titularidad estatal sitos en el Territorio Histórico de Bizkaia, traspasó la referida gestión a la Diputación Foral de Bizkaia.

La necesidad perentoria de actualizar servicios y elementos cuantitativos, así como la dependencia actual de las tres unidades administrativas del mismo Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia hacen de este un momento idóneo para proceder a realizar esta regulación unitaria y conjunta.

Se pretende establecer una regulación única y unitaria aplicable a los precios públicos por la prestación de los servicios de reprografía de estas tres unidades administrativas dependientes del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia, estableciendo unos elementos cuantitativos adecuados a la realidad actual con una triple finalidad:

- En primer lugar, se hace necesario regular la prestación de este servicio por parte del Archivo Histórico Provincial, carente de ella actualmente.
- En segundo lugar se pretende actualizar el catálogo de los servicios prestados, ya que durante el periodo transcurrido desde su regulación originaria tanto en la Biblioteca Foral como en el Archivo Histórico Foral se han creado determinadas



demandas de servicios que no estaban contempladas en la normativa vigente, a la vez que ha ido desapareciendo la demanda de otras prestaciones que sí lo estaban.

- Finalmente es necesario actualizar las cuantías de los precios vigentes al objeto de que éstos sigan cubriendo los costes de los servicios prestados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Norma Foral 4/1990, de 26 de junio, de Tasas, Precios Públicos y otros recursos tributarios de la Administración Foral de Bizkaia.

En la tramitación del presente Decreto Foral se ha emitido el correspondiente informe de control económico y se ha observado lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género.

Asimismo, para la tramitación de este Decreto Foral se han observado lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

En su virtud, a propuesta de la diputada foral de Hacienda y Finanzas, previa deliberación y aprobación por el Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral,

DISPONGO:

Artículo 1.— Objeto

Constituye el objeto del presente Decreto Foral la regulación del precio público derivado de la prestación de servicios de reprografía por parte de la Biblioteca Foral, el Archivo Histórico Foral y el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia.

Artículo 2.— Personas obligadas al pago

Quedan obligadas al pago las personas físicas, las jurídicas y las entidades a las que se refiere el apartado 3 del artículo 34 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, que sean beneficiarias de los servicios de reprografía de la Biblioteca Foral, el Archivo Histórico Foral y el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia.

Artículo 3.— Cobro

El precio público será exigible en el momento de la prestación del servicio.

Artículo 4.— Elementos cuantitativos

Uno. El presente precio público, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

Kontzeptua Concepto	A-4 (€)	A-3 (€)
ZURI-BELTZEKO FOTOKOPIA FOTOCOPIA EN BLANCO Y NEGRO	0,10	0,20
KOLORETAKO FOTOKOPIA FOTOCOPIA EN COLOR	0,50	1,00
PAPEREAN INPRIMATZEA (MIKROFILMETIK EDO INTERNETETIK), ZURI-BELTZEAN IMPRESIÓN EN PAPEL (DESDE MICROFILM O INTERNET) EN BLANCO Y NEGRO	0,10	0,20
PAPEREAN INPRIMATZEA (MIKROFILMETIK EDO INTERNETETIK), KOLORETAN IMPRESIÓN EN PAPEL (DESDE MICROFILM O INTERNET) EN COLOR	0,50	1,00
PAPEREAN INPRIMATZEA (ALDEZ AURRETIK IRUDI DIGITALA EGINDA), ZURI-BELTZEAN IMPRESIÓN EN PAPEL (PREVIA CAPTURA DIGITAL) EN BLANCO Y NEGRO	0,20	0,20
PAPEREAN INPRIMATZEA (ALDEZ AURRETIK IRUDI DIGITALA EGINDA), KOLORETAN IMPRESIÓN EN PAPEL (PREVIA CAPTURA DIGITAL) EN COLOR	0,60	1,00



Kontzeptua Concepto	A-4 (€)	A-3 (€)
IRUDI DIGITALA (PDF, JPG), ZURI-BELTZEAN EDO KOLORETAN (JATORRIZKOAREN ARABERA) CAPTURA DIGITAL (PDF, JPG) BLANCO Y NEGRO O COLOR (SEGÚN ORIGINAL)	0,15 € irudiko 0,15 € imagen	
KOPIAK ARTXIBO DIGITALETAN (kalitate handiko PDFak TIFFetik abiatuta - 300ppp-tik gorako bereizmena) COPIAS EN ARCHIVOS DIGITALES (PDF alta calidad a partir de TIFF - resolución a partir de 300 ppp)	5,00 € irudiko 5,00 € imagen	
GRABATZEKO EUSKARRIA (CD-ROMa) SOPORTE PARA GRABACIÓN (CD-ROM)	2,00	
LIBURUTEGIKO TXARTELEN KOPIAK INPRIMATZEA IMPRESIÓN DE DUPLICADOS DE CARNÉS DE LA BIBLIOTECA	1,30	

Fotografía del Archivo Histórico Foral**Impresiones:**

1. Impresión en papel A4: 1 euro.
2. Impresión digital en papel especial: 2 euros.

Digitalizaciones:

1. Fichero .jpg (resolución de 300 puntos por pulgada): 3,50 euros.
2. Tarifa complementaria para soporte digital: CD 1 euro ; Pendrive 8 GB 3 euros; Pendrive 16 GB 6 euros.

Prensa:

1. Interior: 20 euros.
2. Interior doble página: 42 euros.
3. Portada: 46 euros.
4. Interior y portada: 53 euros.
5. Poster interior: 57 euros.

Productos audiovisuales (TV, radio etc.):

1. Programa informativo: 57 euros.
2. Programas culturales: 53 euros.
3. Concursos: 96 euros.
4. Documentales (TV, video, DVD, etc.): 76 euros.

Productos editoriales:

1. Interior: 40 euros.
2. Portada: 100 euros.
3. Interior y portada: 115 euros.
4. Contraportada: 57 euros.
5. Libro de texto, interior: 30 euros.
6. Libro de texto, portada: 66 euros.

Productos multimedia:

1. Interior programa-obra: 40 euros.
2. Pantalla de arranque: 115 euros.
3. Fondos de pantalla: 130 euros.
4. Menús: 132 euros.
5. Portada (estuche o caja): 115 euros.

Publicidad:

1. Folleto: 40 euros.
2. Calendarios y displays: 80 euros.



3. Memorias, felicitaciones de empresa: 80 euros.
4. Prensa: 110 euros.
5. Valla publicitaria: 196 euros.
6. Anuncios de televisión: 393 euros.
7. Audiovisuales de promoción: 80 euros.
8. Web internet: 80 euros.

Proyecciones puntuales:

1. Cinematográficas: 100 euros.
2. De 1 a 5 diapositivas: 40 euros.
3. De 6 a 10 diapositivas: 36 euros.
4. De 11 a 25 diapositivas: 32 euros.
5. De 26 a 50 diapositivas: 28 euros.

Papelería:

1. Calendarios: 76 euros
2. Posters: 136 euros.
3. Tarjetas postales, cromos y similares: 57 euros
4. Carpetas, álbumes, etc.: 76 euros.

Otros usos:

1. Cajas, etiquetas, bolsos, camisetas y similares: 134 euros.
2. Decoración fotográfica de locales públicos: 96 euros.
3. Exposición permanente de reproducciones de imágenes en negocios privados: 40 euros.
4. Exposiciones temporales con fines comerciales: 76 euros.
5. Juegos en general: 134 euros.
6. Juegos educativos: 76 euros.

Dos. La tarifa aplicable a las personas obligadas al pago del precio público correspondiente a la sección de fotografía del Archivo Histórico Foral que sean entidades públicas o, personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro que precisen la documentación para trabajos de investigación, culturales o sociales, será objeto de una bonificación del 90 por 100. En estos casos se precisará de la acreditación del desarrollo de la actividad sin ánimo de lucro.

Artículo 5.— Gestión y liquidación

Uno. La gestión y liquidación de este precio público corresponde al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Bizkaia.

Dos. En el momento de la prestación del servicio se practicará la correspondiente autoliquidación, que será realizada en efectivo o mediante ingreso en la cuenta corriente habilitada al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia, mediante documento especialmente habilitado al efecto.

Tres. En todo lo no dispuesto en el presente Decreto Foral, en especial, en lo relativo al régimen de plazos y lugar de pago de la deuda, se estará a lo previsto en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Disposición Derogatoria Única.— Derogación normativa**

A la entrada en vigor del presente Decreto Foral quedan derogados el Decreto Foral 181/2002, de 3 de diciembre, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por la prestación de servicios de reprografía por la Biblioteca Foral de Bizkaia y el Decreto Foral 141/2008, de 23 de septiembre, por el que se



acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por la prestación de servicios de reprografía por el Archivo Histórico Foral de Bizkaia.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— *Habilitación normativa*

Se autoriza a las personas titulares de los departamentos de Euskera, Cultura y Deporte y de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.— *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 11 de octubre de 2023.

La diputada foral de Hacienda y Finanzas
ITXASO BERROJALBIZ ZABALA

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA